

Resolución Directoral

N° 059 -2025-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

06 FEB 2025

VISTO:

El Formato Unico de Trámite (FUT) con Hoja de Envío N° 13708 de fecha 12 de diciembre del 2024 presentado por don Eber SOTO BRAVO, identificado con DNI N° 22962951, ex servidor del Hospital de Tingo María, con el cargo Jefe de Unidad, Nivel Remunerativo F1, solicita Pensión de Cesantía del Decreto Ley N° 20530, de la UE 401 Salud Tingo María a partir del 30 de agosto del 2024, para lo cual adjunta Resolución de Cese, Resolución de Nombramiento, copia DNI.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 1580-73/SA, de fecha 31 de julio de 1973, SE RESUELVE: Primero Nombrar a partir del 1ª de julio de 1973, por el periodo de prueba de 03 meses, a don Eber SOTO BRAVO, en el cargo de ayudante de Conservación y Servicio, Grado VII – Sub Grado 3, plaza consignada en el Programa 2357 Operativo de la Zona Centro Oriental.

Que, según Resolución Vice Ministerial N° 08/10-88-SA-VM-P, de fecha 25 de octubre de 1988, SE RESUELVE: Primero Ubicar en vía de regularización a partir del 01 de Julio de 1987, al servidor de la Unidad Departamental de Salud Huánuco en el nivel remunerativo en el Establecimiento de Salud N° 1 – Leoncio Prado a don Eber SOTO BRAVO, con Nivel F1

Que, según Resolución Ministerial N° 204-89-UTES-TM-D-UP, de fecha 31 de agosto de 1989, estando a lo informado por la Unidad de Registro y con opinión favorable de la Unidad de Pensiones y Otros; SE RESUELVE en su Artículo Primero: Incorporar en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 a: SOTO BRAVO, Eber, con el cargo de Técnico de Abastecimiento II, Categoría F-1, DE Fecha: 01 de Julio de 1973.

Que, según Resolución Directoral N° 203-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 19 de Agosto del 2024, se Resuelve en su ARTICULO PRIMERO: DAR TERMINO a la Carrera Administrativa por la causal de **Cese Definitivo por Límite de Edad**, al servidor **Eber SOTO BRAVO**, al acreditar setenta (70) años de edad al 30 de agosto del 2024, en el cargo de Jefe de Unidad, Nivel F1, adscrito a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Tingo María, Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; ARTICULO SEGUNDO: Declarar Vacante a partir del 30 de agosto del 2024, como consecuencia de cese por límite de edad, en la plaza de Jefe de Unidad, Nivel F1, código AIRHSP N° 000209, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Tingo María.

Que, el artículo 47ª del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.

Que, el numeral 1.5. de los lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, establecidos por el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, señala que se incorporan al Régimen de Pensiones a cargo del Estado a cargo del Estado al amparo de la Ley N° 25066 los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la administración pública antes del 26 de febrero de 1974, como nombrados o contratados bajo la Ley 11377, y que a la vigencia de la Ley N° 25066, se encontrasen laborando a favor del Estado bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 señala que: "La incorporación al régimen del Decreto Ley 20530 procede siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se señalan expresamente en las leyes de incorporación, y que para el otorgamiento de la pensión debe de cumplirse con el tiempo de servicios pensionables y con las normas que sobre el particular haya señalado dicho Decreto Ley, sus normas modificatorias, complementarias y conexas"

Que, el artículo 3ª de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece que Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Que, el artículo 9ª de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF establece que: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3ª de la presente Resolución, las entidades mantiene su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47ª y 48ª del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas.

Resolución Directoral

N° 059 -2025-GRH-HTM-DE/UP

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 314-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, el numeral 2.1 El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente; en el numeral 2.2 En el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea mayor al nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 de la presente norma, se mantiene el referido monto afecto a cargas sociales; y, cuando el monto afecto a cargas sociales determinado sea menor o igual al nuevo Monto Único Consolidado (MUC), el monto afecto a cargas sociales es el nuevo MUC.

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 " Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 284449 " Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, La Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Resolución Directoral N° 001-2025-GRH/DIRESA, de fecha 06 de enero del 2025 que DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Octavio Carlos DIAZ GIL, como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Tingo María, Nivel F4, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Personal, Asesora Legal Interna y Area de Pensiones del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OTORGAR a favor de don **Eber SOTO BRAVO** identificado con **DNI N° 22962951**, con el cargo de Jefe de Unidad, Nivel F1, a partir del 30 de agosto de 2024, como pensionista de cesantía del Decreto Ley N° 20530, de la UE 401 Salud Tingo María – Hospital Tingo María, con el monto de **NOVECIENTOS CUATRO Y 50/100 SOLES (S/. 904.50)**, por concepto de pensión provisional de cesantía, equivalente al 90%, de MIL CINCO Y 00/100 SOLES (S/. 1,005.00), monto que será incorporado en la Planilla Unica de Pago de Pensionistas del Hospital Tingo María, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	DESCRIPCION	BASE DE CALCULO	MONTO DE PENSION (100%)	MONTO DE PENSION (90%)
Eber SOTO BRAVO	Jefe de Unidad	F1	Pensión Provisional D.L N° 20530	Monto Unico Consolidado (MUC) - Decreto Supremo N° 314-2023-EF	1,005.00	904.50
TOTAL						S/. 904.50

ARTÍCULO 2° RECONOCER a don **Eber SOTO BRAVO**, ex servidor del Hospital Tingo María, con el cargo de Jefe de Unidad, Nivel Remunerativo F1, según constancias de pago de haberes con 51 años, 01 mes y 29 días de servicios prestados al Estado al 30 de agosto de 2024, comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo 276 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM

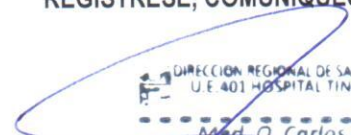
ARTÍCULO 3° PRECISAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en el Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 de la Unidad Ejecutora 401, Pliego 448, Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO 4° DISPONER que el Area de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Tingo María, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° LA PENSION DEFINITIVA de cesantía está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP

ARTÍCULO 6° TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a la Oficina de Normalización Previsional – ONP y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
Med. O. Carlos Diaz Gil
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL TINGO MARIA
MEDICO GASTROENTEROLOGIA ENDOSCOPIA Y DIGESTIVA
C.M.P. 10746 R.N.E. 77596